

Siendo las **10.00 horas del día 12 de marzo de 2020** se constituye de manera virtual la Comisión Electoral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cual los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos a distancia utilizando el correo electrónico.

Se inicia la sesión con arreglo a las siguientes instrucciones:

(i) La sesión estará abierta **hasta las 20.00 horas del 12 de marzo de 2020**, pudiendo todos o parte de sus miembros ubicarse en lugares distintos de la sede fijada para las sesiones convencionales, siempre que los mismos hayan sido convocados en forma y tengan acceso a los medios electrónicos necesarios para garantizar su participación en línea.

(ii) La deliberación se desarrollará a través del correo electrónico ([comision\\_electoral@upo.es](mailto:comision_electoral@upo.es)) y de forma asincrónica, esto es, sin que los miembros coincidan necesariamente a la hora de evacuar sus observaciones en el mismo momento, aunque sí deberán hacerlo dentro del lapso temporal de referencia.

(iii) Como quiera que para la válida constitución común de la Comisión Electoral, pese al desarrollo de la sesión por medios electrónicos, se mantienen las exigencias tradicionales, tanto cualitativas: presencia de Presidente y Secretario, en atención a la especial posición que adoptan sendas figuras respecto a la organización y funcionamiento de este órgano, como cuantitativas: presencia de, al menos, 4 de sus miembros, tal y como preceptúa el art. 13 del Reglamento Electoral, se ruega a los Sres. Vocales con voz y voto\*, que una vez iniciada la sesión, manifiesten su puesta a disposición de la misma, a los efectos de considerarla válidamente constituida.

(iii) De no recibirse observaciones en el horario señalado se entenderán que los acuerdos que se transcriben a continuación se aprueban por asentimiento.

\*Vocales con voz y voto: Rpte. titular sector Profesorado Doctor con vinculación permanente (Sr. D. Rafael Rodríguez Daga); Rpte. titular sector Demás PDI (Sr. D. Francisco Carlos Lorenzana Alguacil); Rpte. titular sector Estudiantes (Sra. Dña. María Huerga Pérez); Rpte. titular sector PAS (Sr. D. David Fernández Lora).

A continuación se exponen las circunstancias a examinar en cada uno de los puntos propuestos, así como los acuerdos adoptados relativos al proceso electoral en curso, ELECCIONES RECTORALES.

La sesión se desarrolla conforme al siguiente orden del día:

### **1.- Aprobación, si procede, del Calendario Electoral**

Se examina el calendario electoral elaborado conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide (artículo 21), se aprueba como **anexo I** y se ordena su publicación en la página web electoral de la Universidad creada al

efecto.

## 2.- Aprobación, si procede, de los Censos provisionales

Se exponen los criterios de confección del censo electoral:

- 4 sectores (artículos 33. 2 de los Estatutos y 50 del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide):
  - Profesorado doctor con vinculación permanente.
  - Demás Personal Docente e Investigador.
  - Estudiantes.
  - Personal de Administración y Servicios.
- Circunscripciones únicas (artículo 47. Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide): ``...no obstante, en atención al número de componentes de los distintos sectores, la Comisión Electoral podrá decidir la constitución dentro de ellos de dos o más colegios electorales en cada uno de los cuales se situará una mesa electoral``.
- Se ratifica la distribución habitual del personal investigador entre los censos correspondientes a los siguientes sectores:
  - Sector Demás Personal Docente e Investigador.
  - Sector Personal de Administración y Servicios (únicamente técnicos de apoyo a la Investigación).
- Se informa a los/as Sres/as miembros sobre los criterios de prelación conforme al artículo 6.5 del Reglamento Electoral UPO que establece que, cuando en un proceso electoral un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector o subsector, quedará asignado provisionalmente, a los solos efectos electorales, a la circunscripción y sector o subsector correspondiente de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

a) La pertenencia al personal docente e investigador prevalecerá sobre la pertenencia a cualquier otra.

b) La pertenencia al personal de administración y servicios prevalecerá sobre la pertenencia al sector de estudiantes.

La adscripción resultante de la aplicación del número anterior podrá ser modificada a solicitud expresa de la persona afectada efectuada durante el periodo de reclamación de los censos provisionales.

Se ACUERDA publicitar dichos criterios en la página web electoral.

- En cuanto a la publicación del censo provisional, se ACUERDA su difusión a través de los medios habituales:
  - Consulta DNI web electoral.
  - Consulta directa en la sede de Apoyo a Órganos Colegiados (Secretaría General).

Conforme al Reglamento Electoral, art. 21.2, a), se ACUERDA habilitar el plazo de reclamaciones al censo provisional, la instancia a utilizar será la habitual con las lógicas adaptaciones temporales.

Se ACUERDA la dinámica interna a seguir en cuanto al traslado de las posibles reclamaciones al censo: comunicación al Centro de Informática y Comunicaciones y, remisión de la información proporcionada por dicho Servicio a los miembros de la Comisión Electoral en la sesión correspondiente.

### **3.- Adopción de otras instrucciones**

1. Con el objetivo de conseguir la mayor difusión posible, se somete a la consideración de la comisión la utilización de los medios electrónicos disponibles, léase: pantallas informativas; Webct; página web electoral creada ad hoc; así como la creación del enlace directo a dicha página en la página web principal de la Universidad); Tablón Electrónico Oficial; correos informativos y redes sociales institucionales.

2. Se somete a la consideración de los miembros instar la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes, así como del Consejo de Estudiantes, a los efectos de incentivar la participación del colectivo estudiantil.

3. Se somete a consideración de la Comisión la ratificación de los acuerdos adoptados en la 20.ª sesión Comisión Electoral de fecha 29 de enero de 2016 (acta 1/2016), en lo que hace al funcionamiento de la Oficina de Apoyo a los/as candidatos/as (artículo 49 Reglamento Electoral):

- La Oficina de Apoyo a los/as candidatos/as prestará a las diversas candidaturas el apoyo administrativo necesario, pero desde la perspectiva estrictamente institucional, garantizando el trato igualitario entre todas ellas, entendiéndose que la gestión de las candidaturas es una cuestión que corresponde personalmente a cada candidato o candidata.
- En cuanto a la cuestión del momento en el que comienza a funcionar dicha Oficina, la Comisión entiende que para posibilitar realmente la igualdad de oportunidades a la hora de elaborar un programa electoral resulta adecuado facilitar el acceso a la información necesaria que propicie un conocimiento de la realidad de la Universidad, sobre todo en caso de que quiera presentar su candidatura algún/a catedrático/a que no ostente cargo académico. Por ello, se entiende que la Oficina puede atender las peticiones que se le formulen en este sentido, entendiéndose que su funcionamiento se extiende a

todo el proceso electoral y no sólo a la campaña en sentido estricto. Asimismo, recuerda que las quejas en materia electoral se deben hacer valer mediante escrito ante la Comisión Electoral, además, en ningún caso corresponde a la Oficina ningún tipo de valoración en cuanto al contenido de la información enviada por los/las candidatos/as. En la página web electoral se anunciará la activación de dicha oficina así como sus datos de contacto (mail y ubicación).

4. Se somete a consideración de la Comisión la ratificación del acuerdo adoptado en la 20.<sup>a</sup> sesión de la Comisión Electoral de fecha 29 de enero de 2016 (acta 1/2016), que se extracta a continuación:

La Unidad Técnica de Comunicación dará cobertura únicamente al proceso electoral institucional. Las candidaturas, una vez sean aprobadas, pueden facilitar un breve curriculum vitae/perfil académico, una foto personal y un correo electrónico y/o número de teléfono, que será enviado a los medios de comunicación para informar de las candidaturas presentadas a las elecciones rectorales 2020.

5. Se propone como ubicación para el desarrollo de la jornada electoral la sala multiusos del Rectorado y sala anexa (sala de juntas 2) y conforme al artículo 21.2h) el inicio de la jornada electoral será a las 10:00 horas y continuará sin interrupción hasta las 20:00 horas.

6. Se somete a la consideración de la Comisión la propuesta de que las sesiones de la Comisión Electoral se desarrollen preferentemente de manera remota, excepto en aquellas ocasiones en las que por razón de la naturaleza de los puntos a tratar, la Presidencia determine su celebración en una sesión presencial.

7. Se informa por parte del Sr. Secretario General de la publicación de la relación de acuerdos de cada sesión en el Tablón Electrónico Oficial, así como la publicación consiguiente de las actas y acuerdos en la página web electoral.

**ACUERDO:** se ratifican todas las propuestas detalladas ut supra

#### 4. Ruegos y preguntas

No hay

Finalmente, siendo las 20.00 horas del día 12 de marzo de 2020 se da por concluida esta sesión de la que yo, el Secretario General, levanto acta y doy fe.

Presidente

Secretario

Vicente C. Guzmán Fluja

José María Seco Martínez